

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 279/2003, promovido a instancia de D. Diego Cortijo Bravo, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 279/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Diego Cortijo Bravo, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha de 12 de julio de 2002 de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero, del periodo 1 de enero de 1984 al 30 de junio de 1986.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de agosto de 2003.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 280/2003, promovido a instancia de D. Sandalio Trinidad Grande, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 280/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Sandalio Trinidad Grande, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha de 12 de julio de 2002 de abono de diferencias retributivas en concepto de antigüedad como personal caminero, del periodo 1 de enero de 1984 al 30 de junio de 1986.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de agosto de 2003.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL